



# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

**REF.:** Aprueba contrato y ordena  
pago que indica.  
"MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA  
ARANCIBIA "

**SANTIAGO, 27 MAR. 2009**

**RESOLUCIÓN EX. N° 360**

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio requiere contratar las labores de aseo y mantención de las dependencias de la Dirección Regional de Punta Arenas, para lo cual se solicitaron propuestas públicas a través del Portal "Chilecompra", ID 1611-11074-L108; y

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto, luego de analizar el resultado de las propuestas técnicas y económicas, recomendó aprobar la propuesta presentada por doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT N° 8.984.912-8.

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.314, en la ley N° 19.886 y su Reglamento, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la propuesta presentada por doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT N° 8.984.912-8, en la licitación mencionada en los considerados.

2.- Apruébase, asimismo, el contrato de fecha 14 de enero de 2009, celebrado por este Servicio con doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT N° 8.984.912-8, contrato que se entiende formar parte de la presente resolución y que en su parte pertinente establece:

En Punta Arenas, a 14 de enero de 2009, entre el Servicio Nacional del Consumidor, XII Región, en adelante el Servicio, representada por su Directora Regional, doña Pamela Ramírez Jaramillo, ambos con domicilio en calle Chiloé N°765, de esta ciudad; y doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT N° 8.984.912-8, con giro en Servicio de Aseo y Mantenciones en General, y domicilio en calle Juan Martínez de Rozas 0603, de esta ciudad, en adelante la Empresa de Aseo, se ha convenido el siguiente contrato:





**PRIMERO:** La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios de aseo de las oficinas en que tiene su sede el Servicio, en calle Chiloé N° 765 y las labores de mensajería, conforme al presente contrato y a las Bases de la licitación a que se llamó a través de "ChileCompra", ID 1611-11074-L108.

Los servicios comprenderán las labores mínimas señaladas en las Bases Técnicas de la licitación, con las frecuencias que ahí se indican.

**SEGUNDO:** La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios y realizar las labores mencionadas de lunes a viernes, entre las 8.30 y las 17 horas.

**TERCERO:** El presente contrato rige a contar del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, con cláusula de renovación automática por otro período anual a menos de voluntad en contrario de alguna de las partes, manifestada con, a lo menos, 60 días de anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

No obstante, el Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, administrativamente, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato.

**CUARTO:** El precio mensual de los servicios que se convienen por este acto, asciende a la suma mensual de \$ 158.333, (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), valor neto, más IVA.

**QUINTO:** El precio señalado será pagado por el Servicio a la Empresa de Aseo entre los días veintidós y treinta de cada mes, previa presentación de la respectiva Boleta en las Oficinas del Servicio, hasta el día 20 del mes cuyo pago corresponde hacer efectivo.

**SEXTO:** La Empresa de Aseo queda obligada a ejecutar los servicios con personal propio y a proveer a su costo los materiales, insumos y demás elementos, equipos y maquinarias necesarios.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

3.- Páguese, mensualmente, a doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT 8.984.912-8, a contar del mes de enero 2009, la suma \$ 158.333, (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales, valor neto más IVA, contra prestación del servicio de aseo contratado y presentación de factura visada por la Jefe de la Unidad de Administración, Servicios e Informática, en señal de conformidad con el servicio prestado.







### CONTRATO DE ASEO Y MENSAJERÍA

En Punta Arenas, a 14 de enero de 2009, entre el Servicio Nacional del Consumidor, XII Región, en adelante el Servicio, representada por su Directora Regional, doña Pamela Ramírez Jaramillo, ambos con domicilio en calle Chiloé N°765, de esta ciudad; y doña MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA, RUT N° 8.984.912-8, con giro en Servicio de Aseo y Mantenciones en General, y domicilio en calle Juan Martínez de Rozas 0603, de esta ciudad, en adelante la Empresa de Aseo, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios de aseo de las oficinas en que tiene su sede el Servicio, en calle Chiloé N° 765 y las labores de mensajería, conforme al presente contrato y a las Bases de la licitación a que se llamó a través de "ChileCompra", ID 1611-11074-L108.

Los servicios comprenderán las labores mínimas señaladas en las Bases Técnicas de la licitación, con las frecuencias que ahí se indican.

**SEGUNDO:** La Empresa de Aseo se obliga a prestar los servicios y realizar las labores mencionadas de lunes a viernes, entre las 8:30 y las 17 horas.

**TERCERO:** El presente contrato rige a contar del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, con cláusula de renovación automática por otro período anual a menos de voluntad en contrario de alguna de las partes, manifestada con, a lo menos, 60 días de anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

No obstante, el Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, administrativamente, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del contrato.

**CUARTO:** El precio mensual de los servicios que se convienen por este acto, asciende a la suma mensual de \$ 158.333, (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), valor neto, más IVA.

**QUINTO:** El precio señalado será pagado por el Servicio a la Empresa de Aseo entre los días veintidós y treinta de cada mes, previa presentación de la respectiva Boleta en las Oficinas del Servicio, hasta el día 20 del mes cuyo pago corresponde hacer efectivo.





# SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

**SEXTO:** La Empresa de Aseo queda obligada a ejecutar los servicios con personal propio y a proveer a su costo los materiales, insumos y demás elementos, equipos y maquinarias necesarios.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder del Servicio y uno en poder de la Empresa de Aseo.

En comprobante las partes firman:

**MARGARITA DEL ROSARIO LEIVA ARANCIBIA**  
Servicio de Aseo

**PAMELA RAMÍREZ JARAMILLO**  
Directora Regional XII Región  
Servicio Nacional del Consumidor

